

DECRETO SUPREMO N° 5292

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario extremar las medidas de defensa de los valores artísticos y documentales del país para asegurar su preservación contra los riesgos que permanentemente los amenazan y causan pérdidas irreparables como lo comprueba la experiencia;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1º Constituyese en cada capital de Departamento un Consejo Conservador del Patrimonio Cultural de la Nación, con atribuciones dentro de los límites departamentales, y en coordinación recíproca con los demás Consejos en casos necesarios.

Artículo 2º Estos Consejos estarán constituidos por el Rector de la Universidad respectiva o por el Jefe del Distrito Escolar en los distritos no universitarios; por el Prefecto del Departamento; por el Director de la Biblioteca Nacional de Bolivia en la ciudad de Sucre y por el Director del Museo Nacional Tihuanacu en la ciudad de La Paz.

Artículo 3º Estos Consejos serán organismos asesores y cooperadores del Supremo Gobierno en la precautelación de los bienes culturales comprendidos en el artículo 166 de la Constitución Política del Estado, mediante la inventariación de los mismos, la vigilancia permanente de su integridad, la aplicación de las disposiciones legales correspondientes, y la adopción de otras nuevas.

Artículo 4º La organización, atribuciones y funcionamiento de los Consejos se regirán, además del presente Decreto, por reglamentos internos proyectados por cada uno de ellos y aprobados por el Supremo Gobierno.

Artículo 5º El Supremo Gobierno asistirá a los Consejos, para el mejor cumplimiento de sus fines, en todo lo necesario, y el Ministerio de Educación en su presupuesto anual fijará una partida para atender a los gastos de material de escritorio y otros similares.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Bellas Artes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? Germán Monroy Block? Victor Andrade U.? M. Diez de Medina.? Walter Guevara A.? H. Moreno Córdova.? Julio Ml. Aramayo.? Carlos Guzmán P.? Jorge Antelo.